



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN DIEZ (10) B DE POLICÍA URBANA PRIMERA CATEGORÍA**

ORDEN DE POLICÍA No. 149 de 2024

Medellín, diciembre dos (2) de 2024

“Por medio de la cual se impone una medida correctiva de multa, dando aplicación a lo ordenando por el artículo 223a de la ley 1801 de 2016”.

Comparendo	05-001-6-2024-100806
Presunto infractor	JAIME ALONSO RESTREPO MAZO, identificado con la cédula de ciudadanía 71.733.802
Descripción de la conducta	Artículo 92, numeral 16 de la Ley 1801 de 2016 <i>“Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente”.</i>
Medida Correctiva que se impone	Multa General Tipo 4

LA INSPECTORA 10B DE POLICÍA URBANA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional De Seguridad y Convivencia” y demás disposiciones legales que regulen la materia y considerando:

HECHOS

Que mediante proceso verbal inmediato llevado a cabo por uniformados adscritos a la estación de policía, se impuso al ciudadano **JAIME ALONSO RESTREPO MAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.733.802, en calidad de administrador del establecimiento de comercio; *“MRM PARQUEADERO DE MOTOS”*; comparendo **05-001-6-2024-100806** de fecha 21 de noviembre de 2024; por desarrollar la actividad económica sin cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente en virtud del artículo 92 numeral 16 de la Ley 1801 de 2016.

Que en dicho comparendo fue señalada como medida correctiva la multa general tipo cuatro (4) correspondiente al comportamiento contrario antes enunciado.

Que la normativa precitada constituye un conjunto de garantías al(a) ciudadano(a) y lo deja en libertad de objetar la orden de comparendo en un término perentorio de tres (3) días hábiles posteriores a su expedición, al igual que la cancelación de la multa señalada aceptando la responsabilidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de comparendo y decidiendo acogerse a los beneficios legales, es decir, pagar el valor de la multa con un descuento del 50%.

CONSIDERACIONES

Que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece los comportamientos favorables y contrarios a la convivencia, brindando claridad a los ciudadanos sobre la necesaria regulación de sus conductas en materia de convivencia y las autoridades de policía, sobre los comportamientos objeto de medida correctiva.

La actividad de policía es el ejercicio de materialización de los medios y medidas correctivas de acuerdo con las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAO
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

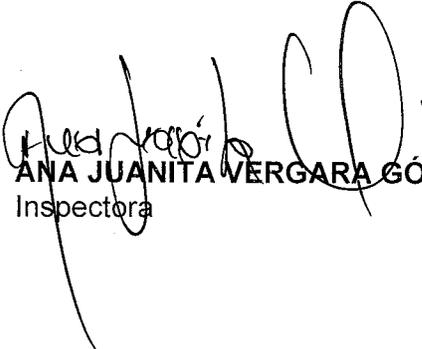
TERCERO. OFICIAR al equipo de facturación de la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia la presente Orden de Policía a fin de expedir el documento de cobro al señor **JAIME ALONSO RESTREPO MAZO**, identificado con la cédula de ciudadanía 71.733.802.

CUARTO. INDICAR al infractor que transcurridos los noventa (90) días desde la imposición de la multa sin que hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 numeral 2 de la ley 1564 de 2012, configurándose así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

QUINTO. Así mismo, se asentarán estas decisiones en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual podrá ser consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

SÉXTO. SEÑALAR que contra esta decisión no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 223A de la Ley 1801 de 2016, adicionado por el artículo 47 de la Ley 2197 de 2022, quedando debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA JUANITA VERGARA GÓMEZ
Inspectora


OSCAR EDUARDO ALFONSO BUILES
Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN: En la fecha, hago entrega.

Nombre: _____

Firma _____

Cédula de Ciudadanía _____

Teléfonos _____

Correo Electrónico _____

Fecha de Notificación: Día () Mes () Año () Hora ()

